

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. INDIG 2020-00534.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 188 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021.

Tramítense la excepción previa de INEPTITUD DE LA DEMANDA propuesta por la parte demandada, conforme a lo establecido en el numeral 1° del art. 101 del C.G.P.; en consecuencia se dispone:

Se corre traslado a la parte actora de la precitada excepción por el término legal de 3 días, para los fines indicados en la norma en comento.-

De conformidad con lo dispuesto en el precitado precepto, se ordena a la parte actora para que dentro del término del traslado anterior, subsane los defectos o presente los documentos omitidos, si es del caso.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a585e96a100810a8abf0cc45a5b0be27e44031159f42b1d32a3b34755b4722a**

Documento generado en 26/10/2021 04:07:52 PM



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**